

CONTRATO N° S2M0035 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

Contrato abierto de adquisición del "Servicio Médico Subrogado de Rehabilitación" para el H.G.Z. Nº 8 Uruapan del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y, por la otra el C. Javier Pimienta Rodriguez, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que: ١.
- Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad 1.1. jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que 1.2. fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- Su representante, la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación 1.3. Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de apoderada legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del notario público número 24 de la Ciudad de México, Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaria número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la 1.4. adquisición del "Servicio Médico Subrogado de Rehabilitación" para el H.G.Z. Nº 8 Uruapan del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022.
- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos 1.5. disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062106, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000000469-2022, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo Uno (1).
- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de 1.6. Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E410-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 segundo párrafo, 36 bis fracción II, 37, 37 bis, 38, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 bis, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 59, 81, 84, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 y 104 de su Reglamento.
- Con fecha 30 de Diciembre del 2021, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del 1.7. Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- El Dr. Jorge Gustavo González Orozco, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones 1.8.

Página | 1

Se Cancelan Datos Personales De Persona (S) Físicas Identificable (S) Tales Como: RFC, INE, REGISTRO PATRONAL E INFONAVIT Por considerarse información cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma, de Conformidad con lo establecido en los artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 09-Mayo



Javier Pintenta

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO N° S2M0035 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021

Médicas de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato, siendo el Dr. Demetrio Carlos Navarro Cortéz; Coordinador Prevención y Atención a la Salud, como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, mismo que se agrega al presente instrumento como Anexo Seis (6).

- Conforme a lo previsto en los articulos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o 1.9. inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en "EL INSTITUTO", debera proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y 81 fracción IV de su reglamento, en caso de 1,10. discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente Nº 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán. 1,11.
 - "EL PROVEEDOR" declara que: II.
 - Es una persona física, con actividades empresariales dedicada a la prestación de servicios de consultorios de medicina general pertenecientes al sector privado que cuenten con título de 11.1. médico conforme a las leyes, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y se identifica con su credencial del IFE con folio número
 - La Secretaría de Haci<u>enda y Crédito</u> Público le otorgó el Registro Federal de y cuenta con Registro Patronal ante el 11.2. Contribuyentes número cuenta con Registro ante el INFONAVIT y lo "EL INSTITUTO" número acredita con la constancia.
 - Manifiesta "bajo protesta de decir verdad" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 11,3. y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos 11.4. que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
 - Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus 11.5. conforme en materia de seguridad social, ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la fiscales sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, y en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del Instituto.

Página | 2





CONTRATO N° S2M0035 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021

- Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y II.7.

notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo Dos (2) y Anexo Cuatro (4), en el que se identifica la cantidad de bienes susceptibles como compromiso de adquisición.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$34,482.76 (Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos 76/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$86,206.90 (Ochenta y Seis Mil Doscientos Seis Pesos 90/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios y propuesta económica que se relacionan en el Anexo Cuatro (4).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

El administrador del contrato, de acuerdo a las necesidades de las unidades y la demanda de servicios por los derechohabientes, podrá reubicar y reordenar recursos entre unidades

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula anterior en Moneda Nacional, de conformidad al artículo 51 de la LAASSP, así como a los plazos normados por la Dirección de Finanzas de acuerdo al Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos sin que éstos rebasen los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital susceptible de pago y previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos de este contrato, y que para tal de acuerdo a los requisitos que contenga el anexo 2 "cuentas contables" (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php). Dichos requisitos que integran este Anexo, son susceptibles a cambios por las áreas normativas del "EL INSTITUTO", por lo que "EL PROVEEDOR" estará obligado a observarlo una vez que se encuentren autorizados por "EL INSTITUTO" para tales efectos del cumplimiento de estos por parte de "EL PROVEEDOR", la Jefatura de Finanzas Delegacional a través del Administrador del Contrato informará a "EL PROVEEDOR" los requisitos que éste deba presentar a la fecha de emisión y presentación del comprobante fiscal digital susceptible de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de

Página | 3



CONTRATO N° S2M0035 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021

Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

- a) Presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique el número de "EL PROVEEDOR", número de contralo, descripción del servicio prestado, número de cuenta contable, unidad de información, centro de costos, número de fianza y denominación social de la Afianzadora, firmadas de conformidad al Anexo 2 "Cuentas Contables" del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, de control operación modificación. cancelación, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta de anexo 3list.php), así como, el o los documento(s) que avale(n) la entrega-recepción de los servicios otorgados al Instituto, mismos que deberá ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Madero Pte., N°1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de Lunes a Viernes en días hábiles).
- b) Anexo al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo y la "Solicitud de Subrogación de Servicios (Formato 4-30-2/03)" debidamente requisitado y autorizado por los funcionarios responsables y documento con vigencia de derechos al que deberá de adjuntar una copia de la nota médica y/o resultado del servicio otorgado elaborada por "EL PROVEEDOR" en la que haga constar servicio específico que se otorgó, número de folio del formato 4-30-2/03, nombre del derechohabiente, con firma original del médico tratante y responsable de la institución adjudicada, las cuales deben de ser congruentes con los CFDI en fechas y servicios prestados; lo anterior, para verificar que el servicio pagado es el servicio prestado, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La emisión de los CFDI, de la Solicitud de Subrogación y la nota médica del proveedor, deberán estar firmadas de autorizado por el director o por quien éste designe, o la persona que se haya designado en la unidad médica, invariablemente debe(n) de estar autorizada(s) la(s) firma(s) conforme a la normatividad vigente para realizar este trámite, donde se señale nombre, cargo y firma del (los) funcionarios autorizados para este fin y se deberá entregar la documentación en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán por parte del proveedor.

- c) Durante la vigencia del contrato, el proveedor o contratista queda obligado a entregar al Instituto, junto con la CFDI de cobro respectiva la Opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, misma que deberá ser vigente y positiva, la cual tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión, así como la constancía de Situación Fiscal de INFONAVIT.
- d) Los CFDI deberán ser expedidos por el "EL PROVEEDOR" dentro del mes en el cual se entregaron los servicios. Los CFDI deberán presentarse para trámite de pago a más tardar el día 17 o siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas. Los servicios recibidos en diciembre deben de emitirse los CFDI en el mes de diciembre, asimismo los servicios recibidos durante un ejercicio fiscal, deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.

Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de presentación de los CFDI, para trámite de pago, de conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal serán susceptibles en su caso, las penalizaciones para "EL PROVEEDOR" lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda último párrafo del presente Contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, el Instituto dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

Página | 4

JPC

SNEAMO DE OPERACEÍA COMENCIÓN. EN METICACENTADA ESCONCENTADA EN METICACAN. EN METICACA

cerona de configuros, covelbados robristal aspectos jurídicos del presente documento Levon analizad referente documento Levon analizad referenta Delegacional de Sevindos Jurídicos, en cumplimiten 8.1, 1, partado 9, del Manual de Organización de is menta 8.1, 31, partados, con pase en el disciplimiente alaboración por el morsecuendos as reclaisfo balo el fulmento.

unmeral 8.1.3.1, patratio 9, del M Servicios Jurídioso, con base en En onraceaerida, se registró bajo El andisis jurídios electro sin y condiciones de la contratació comespondienes de la contratació decricos, contraració



CONTRATO N° S2M0035 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por la disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema de Transferencia Electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA, Bancomer, H.S.B.C., Afirme y Banco Azteca; para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de Tesorería del Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Regional Michoacán, sito en Av. Madero Pte., N°1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles para "EL INSTITUTO".

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR" que en el supuesto de que tenga cuentas exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Para el presente contrato se puede reflejar un extracto o la totalidad del contenido de la convocatoria a esta Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E410-2021 de adquisición de los servicios médicos subrogados, auxiliares de diagnostico, laboratorio y atención medica subrogada para varias unidades médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022, por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y 81 fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva y Junta de Aclaraciones.

"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la clausula primera del presente instrumento jurídico, en los lugares que se indican en el Anexo Tres (3).

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

QUINTA.- VIGENCIA.- Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga



CONTRATO N° S2M0035 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021

a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA .- PATENTES Y/O MARCAS .- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez dias naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo Siete (7) en el Departamento de Adquisiciones, Bienes y Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán.

Dicha póliza de garantia de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por

Página 16



CONTRATO N° S2M0035 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021

virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima, segundo párrafo.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraidas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA,- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y deductivas, como sigue:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSAB LE DEL CÁLCULO, NOTIFICACI ÓN DE LA PENA
POR SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CAUSA JUSTIFICADA	POR SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CAUSA JUSTIFICADA	10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRA DOR DEL CONTRATO.
CUANDO SE COMPRUEBE POR EL INSTITUTO QUE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS, SE EFECTUARON CON INSUMOS DE MALA O BAJA CALIDAD.	POR CADA ESTUDIO REALIZADO CON INSUMOS DE MALA Y BAJA CALIDAD	10% DEL MONTO TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE	DIRECTOR O PÉRSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRA DOR DEL CONTRATO.
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE EL SERVICIO ORDINARIO DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD.	POR CADA SERVICIO ORDINARIO NO REALIZADO DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRA DOR DEL CONTRATO.
CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO URGENTE DENTRO DE UNA HORA POSTERIOR A LA CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD	POR CADA SÉRVICIO URGENTE NO REALIZADO DENTRO DE 1 (UNA) HORA POSTERIOR A LA SOLICITUD	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRA DOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO URGENTE DE FORMA ESCRITA DE MANERA INMEDIATA	POR CADA RESULTADO DEL ESTUDIO Y/O SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO NO ENTREGADO.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRA DOR DEL CONTRATO



CONTRATO N° S2M0035 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021

3. 3. 3.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSAB LE DEL CÁLCULO, NOTIFICACI ÓN DE LA PENA
	CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE FORMA ESCRITA DENTRO DE LAS B HORAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO	POR CADA RESULTADO DEL ESTUDIO Y/O SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO NO ENTREGADO.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRA DOR DEL CONTRATO
12.	CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE DE FORMA ESCRITA LOS RESULTADOS DE LA PARTIDA DE ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECOLECCIÓN DE LAS MUESTRAS	POR CADA RESULTADO DEL ESTUDIO Y/O SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO NO ENTREGADO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECOLECCIÓN DE LAS MUESTRAS	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA	ADMINISTRA DOR DEL CONTRATO
or Penienta	CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE FÍSICAMENTE LOS RESULTADOS DE LA PARTIDA DE ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO A LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LAS UNIDADES QUE CORRESPONDA A MÁS TARDAR CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS	POR CADA RESULTADO DEL ESTUDIO Y/O SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO NO ENTREGADO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECOLECCIÓN DE LAS MUESTRAS	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD Y/O COORDINADOR AUXILIAR MEDICO EN SALUD PÚBLICA	ADMINISTRA DOR DEL CONTRATO
Javí	CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LA FECHA Y HORA DE LA CITA	POR CADA SERVICIO NO REALIZADO DE CONFORMIDAD A LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRA DOR DEL CONTRATO
	INCUMPLIMIENTO EN LA ATENCIÓN EN LA FECHA DEL CALENDARIO		2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LOS ESTUDIOS SOLICITADOS HASTA POR EL VALOR DE LOS ESTUDIOS NO REALIZADOS ANTES DE IVA	DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LA UNIDAD	ADMINISTR ADOR DEL CONTRATO

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 bis de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PROVEEDOR", respecto a los conceptos que integran los servicios, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE EL SERVICIO ORDINARIO DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD.	DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD.	POR CADA CITA NO OTORGADA DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
	30 MINUTOS	POR CADA SOLICITUD DE	10% SOBRE EL VALOR TOTAL	HASTA POR EL MONTO DE LA	DIRECTOR O PERSONA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



CONTRATO N° S2M0035 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021

	CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
	PROVEEDOR NO RESPONDA LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS URGENTES MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DENTRO DE LOS 30 MINUTOS POSTERIORES AL ENVÍO DE LA SOLICITUD.	PARTIR DEL ENVÍO DE LA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO	LOS SERVICIOS URGENTES NO ATENDIDA	DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	
a rimigated 16.	CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO URGENTE DENTRO DE UNA HORA POSTERIOR A LA CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD.	DENTRO DE UNA HORA POSTERIOR A LA CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD. (EXCEPCIÓN ENDOSCOPIA INTERVENCIONISTA)	POR CADA HORA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
	CUANDO EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE AL DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA DOS NÚMEROS TELEFÓNICO FIJOS O MÓVIL Y CORREO ELECTRÔNICO.	5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO	5% SOBRE EL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL PRESENTADA MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
	CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE DE FORMA MENSUAL EL REPORTE "REPORTE MENSUAL DE SERVICIOS REALIZADOS"	DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES SIGUIENTE	POR LA NO ENTREGA DEL REPORTE DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES SIGUIENTE	2.5% SOBRE EL VALOR DEL CONSUMO DEL MES EN EL QUE OCURRIÓ EL INCUMPLIMIENTO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
	CUANDO EL PROVEDOR NO ENTREGUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO URGENTE DE FORMA ESCRITA	POR LA NO ENTREGA DEL RESULTADO DE FORMA INMEDIATA		DEL SERVICIO REALIZADO MÁS	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
	CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE FORMA ESCRITA	8 HORAS DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO	POR LA NO ENTREGA DEL RESULTADO DENTRO DE LAS 8 HORAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO REALIZADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



CONTRATO N° S2M0035 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021

	CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
	CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS ORDINARIAS Y URGENTES DE ESTUDIOS LABORATORIO PRIMER Y SEGUNDO NIVEL	24 HORAS CONTADOS A PARTIR DE LA HORA DE TOMA Y 1 HORA PARA ESTUDIOS URGENTES	POR LA NO RECOLECCIÓN DE LAS MUESTRAS	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA. DIRECTOR	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ADMINISTRADOR
	CUANDO EL PROVEEDOR NO REALIGE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LA CITA PROGRAMADA	DE CONFORMIDAD : A LA FECHA Y HORA DE LA CITA	POR LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LA FECHA DE LA CITA	EL 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO MÁS IVA.	EL LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN NO PODRÁ EXCEDER EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	MÉDICO DE LA UNIDAD O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	DEL CONTRATO.
/Imignos	CUANDO EL PROVEEDOR NO ENVIE A LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LA UNIDAD QUE CORRESPONDA LOS RESULTADOS DE LA PARTIDA DE ESTUDIOS DE LA BORATORIO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL	A MÁS TARDAR CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS	POR EL NO ENVÍO DE LOS RESULTADOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
	CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LA FACTURA PARA TRAMITE DE PAGO DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	POR LA NO ENTREGA DE LA FACTURACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONSUMO DEL MES EN EL GUAL INCURRIÓ EL INCUMPLIMIENTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
	CUANDO EL PROVEEDOR YA INSTALADO, DEJE DE PRESTAR EL SERVICIO DE MASTOGRAFIAS DE TAMIZAJE POR SITUACIONES IMPUTABLES AL MISMO	DURANTE EL HORARIO DE 08:00 A 20:00 DE LUNES A VIERNES, E INCLUSO LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO, SIN PREVIO ACUERDO CON EL DIRECTOR DE LA UNIDAD.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIOS NO REALIZADOS, SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
	CUANDO EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE LOS RESULTADOS DE LAS MASTOGRAFÍAS DE TAMIZAJE REALIZADAS	DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA TOMA DEL ESTUDIO.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DEL SERVICIO Y TENDRÁ COMO LIMITE EL NÚMERO DE DÍAS QUE RESULTEN AL DIVIDIR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO		HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



CONTRATO N° S2M0035 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021

	CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
			DEL CONTRATO, ENTRE EL PORCENTAJE DIARIO DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO				
;	CUANDO EL DIAGNÓSTICO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS CATEGORÍAS BIRADS 0 Y BIRADS 3 EL PROVEEDOR AGENDARA LA CITA PARA REALIZAR UN ULTRASONIDO	DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL RESULTADO DE LA MASTOGRAFÍA	POR CADA DIA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIOS NO REALIZADOS TOMANDO EN CUENTA EL PRECIO DE REFERENCIA DE LA MASTOGRAFÍA, SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
2	CUANDO EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE REPORTE SEMANAL EN LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD.	SEMANALMENTE LOS DÍAS MARTES EN CASO DE DÍA INHÁBIL, EL INMEDIATO POSTERIOR.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIOS NO REPORTADOS, SIN INCLUIR EL IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Pinimba	La pen fórmula	a convencional se a que se detalla a	e calculará de a continuación:	acuerdo a los si	guientes término	os y condiciones	expresados en l
7	Pca = ^c Dónde						
Janier	%d=po atraso Pca = nda = vspa =	orcentaje determin en el inicio de la p pena convenciona número de días de valor de los servi	orestación del : al aplicable. e atraso. cios prestados	servicio. s con atraso, sin	IVA.		de acuerdo co

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de § aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de presentación de los CFDI, para trámite de pago, de conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal serán susceptibles en su caso, penalizaciones para "EL PROVEEDOR" que determine el Administrador del Contrato...

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de

Página | 11



CONTRATO N° S2M0035 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021

que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantia de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) dias naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y
 características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los articulos 9, de la ley federal de competencia económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando existan más de tres incumplimientos por servicio que afecte la salud de los pacientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" en forma personal proporcione asesoría y/o capacitación directamente al paciente, familiares o vecinos.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si "EL INSTITUTO" advierte que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte,

GONTONO DE OFERACO
PERICO
PERI



CONTRATO N° S2M0035 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el início del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad

Página | 13



CONTRATO N° S2M0035 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes, o de cualquier otra naturaleza jurídica.

"EL PROVEEDOR", es el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que éste contrate para llevar a cabo el objeto material del presente instrumento jurídico; por ende entre "EL INSTITUTO" y los trabajadores que "EL PROVEEDOR" contrate, no se darán los supuestos del Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo y "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar los registros de asistencia sobre los mismos.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del articulo 103, fracción II, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique. Siendo para este contrato designados como auxiliares los siguientes funcionarios:

	Nombre	Cargo	Lugar
1 4	Dra Patricia Orlega León	Director Médico HGZ No. 8	Uruapan

VIGESIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo Uno (1) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo Dos (2) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

Anexo Tres (3) "Lugar de la Prestación del Servicio"

Anexo Cuatro (4) "Propuesta Económica"

Anexo Cinco (5) "Formato (4-30-2/03)"

Anexo Seis (6) "Oficio de designación de la Administración del Contrato"

Anexo Siete (7) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"



CONTRATO N° S2M0035 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021

VIGESIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a de adjudicación directa, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia, y opiniones consultivas del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social y criterios emitidos por el poder judicial de la federación.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 05 de Enero de 2022.

"EL INSTITUTO"

De conformidad con el artículo 144 fracción i y XXIII del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

"EL PROVEEDOR"

Mular del Ørgano de Operación histrativa Desconcentrada Michoacán

"EL INSTITUTO"

Por el\area requirente en los términos del artículo 2 fracciones II y III, del reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector **Publico**

C. Javier Pimienta Rodríguez Persona Fisica

"EL INSTITUTO"

Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico

Dr. Jorge Gustav ález Orozco Jefatura de

Titular de Presi

ael Abrego García L.I. Sergio B Titular de la Coordinación de Abaştecimiento y Equipamiento

Página | 15

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



CONTRATO N° S2M0035 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

"EL INSTITUTO"

De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Administrador del Contrato

Dr. Demetrio Carlos Natvarro Cortéz Coordinador Prevención y Atendión a la Salud

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abilento de adquisición del "Servicio Médico Subrogado de Rehabilitación" para el H.G.Z. Nº 8 Uruapan del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el C. Javier Pimienta Rodríguez, en su calidad de proveedor.

JPC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO N° S2M0035 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021

Anexo Uno (1) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN Michason DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PHESUPUESTAL PREVIO

OLYO; <u>(00,70,000,0489-3</u>	3022	Dictamen de lavorsion Dictamen de Gasta
iopendencia Salicitania:	17 Michorcan	
Concepta:	779001 Clicina Delegacione Micha 250100 Coordine con de Socorte Médico MEDICO 2204 Oficio 0946 de fecha 18-octubre-2021 Licitación ejorcicio 2022	
echa Ekoperación:	18/10/2021 18/10/2021 \$ 51,115,416.00	The second secon
Folal Comprometido (en pe Cuenta: 42062105 Partida Presupuestaria SHC	SUBROCIACION DE SERVE DIAG. LAS. Unidad de Información: 170103	Contre de Costais 20022
ENE FEO	MAR ASR MAY JUN JUN AGO 0.0	0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0
El presente docum	0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0	0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0
El presente docum Presupuestaria del IMSS, responsabilio Londrà val·dez para	001 001 001 001	n numeral 7.2.10 de la Norma 3 del Reglamento Interior del este documento unicamento Financiero PREI-Mallontum, tos montos sufialados quedan
El presente docum Presupuestaria del IMSS, responsabilio Londrà val·dez para	nento de existencia de respaldo presupuratario se emito en términos do lo actiatado en Instituto Moxicumo del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el anticulo 8º, 144 y 14i idad del área solicitante el destino y apricación do los recursos. También so informa que a si ejercicio fiscal on curso, y quo con base en la revisión que se electuó en el Sistema /	n numeral 7.2.10 de la Norma 3 del Reglamento Interior del este documento unicamento Financiero PREI-Mallontum, tos montos sufialados quedan
El presente docum Presupuestaria del IMSS, responsabilio Londrà val·dez para	mento de existencia de respalido presupuratario se emito en términos de lo activatado en Instituto Moxicumo del Seguro Social (IMSS), y de lo establacido en el antículo 8º, 144 y 14º delad del área solicitante el destino y aplicación do los rocursos. También so informa que a el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se electuó en el Sistema / Opnirol de Compromisos, en la combinación unidad de información y cantro de costos, na dar inicia e las gestionos de adquisición de bienes y servicios con base el marco norma.	n numaral 7.2.10 de la Norma 8 del Reglamento Interior del aste documento unicamente Financiero PREI-Mallonium, tos montos señalados quedan ativo vigunte.
El presonto docum Presupuestaria del IMSS, respontabilia Londrà vatidaz para en al Médulo de C comprometidos par	mento de existencia de respaldo presupuastário se emite en términos do lo señalado en Instituto Moxicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 14i didd del área solicitante el destino y apircación do los rocursos. También so informa que el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se electuó en el Sistema i Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, re der inicio e las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base el marco norma ATENTAMENTA	n numaral 7.2.10 de la Norma 8 del Reglamento Interior del aste documento unicamente Financiero PREI-Mallonium, tos montos señalados quedan ativo vigunte.

Página | 17

OFICINA DE CONTRATOS



CONTRATO N° S2M0035 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

Anexo Dos (2) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

ASIGNACIÓN

LICITANTE: JAVIER PIMIENTA RODRIGUEZ (PERSONA FISICA)

RFC: PIRJ-811104-5L3

<u>PAR</u>	T	<u>ID</u>	<u>A</u>	7:	REF	<u>IABI</u>	<u>-ITA</u>	CION	<u>!</u>

				PARTIDA 7:	<u>REHABILI</u>	TACION			las s	PRECIO
PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CUCOP	NO. SUBPARTIDA	DESCRIPCION DE ESTUDIOS QUE INCLUYE EL SERVICIO	UNIDAD	REQUISITOS	DIAS DE SERVICIO	HORARIO	UNIDADES MEDICAS	UNITARIO SIN I.V.A.
		33900007	1	CONSULTA DE REHABILITACION	CONSULTA	EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EL PERSONAL				\$203.91
		339000 0 7	2	TRATAMIENTOS O SESIONES		ESPECIALIZADO EN MEDICINA FISICA Y		l 	}	\$106.57
		33900007	3	TERAPIA DEL LENGUAJE	REHABILITACIÓN Y CON CERTIFICACION VIGENTE. DEBERÀ CONTAR CON EL				\$115.84	
		33900007	4	ESTIMULACION TEMPRANA		EQUIPO MÉDICO E INSUMOS NECESARIOS				\$111.20
7	REHABILITACION	33900007	5	REHABILITACION INTRAHOSPITALARIA	SESION	PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA CONSULTA Y/O TRATAMIENTO MARA BRINDAR A NUESTROS DERECONOMENTA PARA BRINDAR A NUESTROS DESERVACION CON OPORTUNDAD Y CALIDAD. EL LICITANTE DEBERA PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN SUS INSTALACIONES LOS SIGUENTES 7 CIJAS NATURALES A QUE SE SOLICIFE DE SOLICITADA LA CITA POR EL IMSSO EL DERECHOMABIENTE ESTA DEBERA SER INFORMADA EN FORMA INMEDIATA AL MOMENTO DE LA CUALAMADA TELEFONICA O PRESENCIO. DE LA CONSULTA DE SUBPERICADOS, BERULTADOS OBTENIDOS DE LA CONSULTA POR ESCULTADOS DE LA CONSULTA DE SUBPERICADOS, AL TERMINO DEL MISMO, EN SOBRE CERRADO. SI EXISTE ALGUNA OPINÓN O SUEGENENDA POR PARTE DEL LICITATE NO ESTA AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACION DE LA UNIDAD MEDICA EL LICITATE NO ESTA AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACION DE LA UNIDAD MEDICA EL LICITATE NO ESTA AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACION DE LA UNIDAD MEDICA EL LICITATE NO ESTA AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACION DE LA UNIDAD MEDICA EL LICITATE NO ESTA AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACION DE LA UNIDAD MEDICA EL LICITATE EN CASTA DICHA INFORMACION DE LA UNIDAD MEDICA EL LICITATE EN LA CIRCECTOR DE LA UNIDAD MEDICA EL LICITATE EL EN CASTA DE LA UNIDAD MEDICA SOLICITAMISE EL LICITATE EL EL GIUNA PROPINCIA DI CICA EL LICITATE EL EL GIUNA PER LA UNIDAD MEDICA SOLICITAMISE EL LICITATIS EL EL GIUNA PER LA UNIDAD MEDICA SOLICITAMISE EL LICITATIS EL EL GIUNA POR LA UNIDAD MEDICA SOLICITAMISE EL LICITATIS EL EL GIUNA POR LA UNIDAD MEDICA SOLICITAMISE EL LICITATIS EL EL GIUNA POR LA UNIDAD MEDICA SOLICITAMISE EL LICITATIS EL EL GIUNA POR LA UNIDAD MEDICA SOLICITAMISE EL LICITATIS EL EL GIUNA POR LA UNIDAD MEDICA SOLICITAMISE EL LICITATIS EL EL GIUNA POR LA UNIDAD MEDICA SOLICITAMISE EL LICITATIS EL EL GIUNA POR LA UNIDAD MEDICA SOLICITAMISE EL LICITATIS EL EL GIUNA POR LA UNIDAD MEDICA SOLICITAMISE EL LICITATIS EL LICITATIS EL LICITATIS EL LICITATIS EL LICITATIS		9:00 A 20:00 HRS	HGZ 8 URUAPAN.	\$222.24

Página | 18

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"





Jania Pimienta 6

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA **DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN** JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO N° S2M0035 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

				l l	REPORTE DETALLADO.	l l		ļ	
					EL SERVICIO A			j	
)	· ·		PROPORCIONAR DEBERÁ				
ļ Į	- 1		<u> </u>		SER REALIZADO DE	1			
		į			PREFERENCIA EN LA LOCALIDAD DONDE SE				
					ENCUENTRA UBICADA LA		1		
					UNIDAD MEDICA				
					REQUIRENTE				
					EL DOCUMENTO QUE				
					COMPROBARA	•		1	
					FEHACIENTEMENTE LA RECEPCION DEL				
		.			SERVICIO PRESTADO AL				
	- 1				DERECHOHABIENTE SERA				
	- 1		'	l i	UNICAMENTE EL		- 1		
		1	· ·	1	FORMATO (4-30-2/03)		i		
1					EN CASO DE				
					INCUMPLIMIENTO EL : PROVEEDOR DEBERA			ļ.	
					SUBSANAR LA NEGATIVA		1	ŀ	
					DE ATENCION		1	Ī	
					SUBCONTRATANDO EL			j	
					SERVICIO SIN COSTO	i i			
					ADICIONAL PARA EL				
	1		ļ		INSTITUTO A FIN DE QUE				
}			Ì	1	EL DERECKOHABIENTÉ				
				<u> </u>	RECIBA LOS SERVICIOS SOLICITADOS DE MANERA		l.		
			l	!	OPORTUNA.		[
					EL LICITANTE DEBERA		i i	i	
					CONTAR CON AREA DE				
					ELECTROTERAPIA,				
					HIDROTERAPIA Y	ļ			
					MECANOTERAPIA,	1			
(ADEMÁS DEBERÁ CONTAR CON EL	į			
				l 1	PERSONAL CON EL	1			
		ĺ		1	ESPECIALIZADO Y				
			ŀ	i	CERTIFICADO LOS		Į.		
				1	CUALES DEBÉRÁN DE		1		
			1		SER COMO MÍNIMO		- 1	1	
					AUXILIARES O			I	
					LICENCIADOS EN TERAPIA			ł	
					FÍSICA, CONTANDO CON EL DOCUMENTO QUE LO	Ì			
					ACREDITE (CARTA DE	1			
i		ļ			PASANTE O TÍTULO), PARA				
		i			LA PRESTACIÓN DEL				
					SERVICIO, Y DEBERÀ DE				
			!		CONTAR COMO MÍNIMO.		İ		
		1	ì	}	DE UN MÉDICO ESPECIALISTA EN	l	ł		
			1		REHABILITAÇION, PARA LA		Ī		
			1	1	VALORACIÓN DE LOS				
			i		PACIENTES EL CUAL		i		
			1		DEBERÀ PRESENTAR SU	l	I	,	
1		1	1		CERTIFICADO CON		I	1	
1		l	1		TÍTULO Y CÉDULA DE	ŀ	I		
i	}	I	1		ESPECIALIDAD, ASÍ COMO SU RECERTIFICACIÓN DE	ļ	I		
		l	1		LAMISMA	j	I		
]	ł	1		PARA LA REHABILITACIÓN,		I		
1				1	TERAPIA DE LENGUAJE,				
1		I	1	I	DEBERÀ DE CONTAR CON		ı		
İ	1	I		I	ESPECIALISTA EN		l		
1		I		1	MEDICINA DE LA		1		
1		I			COMUNICACIÓN HUMANA,	ļ			
1		I			CON CERTIFICADO, CONTANDO CON EL		l		
l	ļ	Į.			DOCUMENTO QUE LO		l		
ļ		1			ACREDITE (CARTA DE	1			
		i	}		PASANTE O TÍTULO).		l		
			Ì		ADEMÁS, EN CASO DE		ļ		
			}		SER NECESARIO DEBERA		1		1
	l			1	OTORGAR SESIONES DE		j.		1
1	I	1	I	1	REHABILITACIÓN, DE		1		I

IMPORTES MINIMOS Y MAXIMOS INCLUYE EL I.V.A.

CUENTA	DESCRIPCION SERVICIOS 2022	PARTIDA	·UI	ŲNIDAD	LOCALIDAD	MINIMO	MAXIMO
42062106	REHABILITACION	7	170101	HGZ 8	URUAPAN	\$40,000.00	\$100,000.00

Página | 19

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



CONTRATO N° S2M0035 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021

Anexo Tres (3) "Lugar de la Prestación del Servicio"

Domicilio

Calle Francisco Villa #103, Colonia Bella Vista, C.P. 60050, Uruapan, Michoacán.

Anexo Cuatro (4) "Propuesta Económica"

Unidad	Importe Minimo	Importe Máximo	
HGZ No. 8 Uruapan	\$34,482.76	\$86,206.90	
IVA	\$5,517.24	\$13,793.10	
TOTAL	\$40,000.00	\$100,000.00	

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

En caso que para el presente contrato el presupuesto a ejercer, esté asignado y distribuido por Unidades Médicas y/o Administrativas "EL INSTITUTO" única y exclusivamente a través de solicitud realizada por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ante el área de Finanzas podrá autorizar y realizar movimientos de presupuesto entre Unidades, a fin de consumir la lotalidad asignada de los recursos del presente contrato.



CONTRATO N° S2M0035 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021

Anexo Cinco (5) "Formato (4-30-2/03)"

INSTITUTO) MEXICANO DEL SEGURO SOC N DE PRESTACIONES MEDICAS	IAL	FOLIO: 2			
MSS	SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4.30.2/03)					
DELEGACION/ UMAE:	<u> </u>	FECHA:	DIA MES	AÑO		
INIDAD MEDICA:	LAVE PRESUPUESTAL:	PACIENTE: NOMBRE:	(5)			
(IPO Y NÚMERO: LOCALIDAD:		SEXO:	M F SEGURIDAD SOCIAL	AGREGADO		
SERVICIO QUE DERIVA: NOMBRE:	6		GURO QUE SE AFECTA	9 SpFAM		
DIRECCION:			VIGENCIA DE DEREC	CHOS 2 2		
TIPO DE SERVICIO ORDINARIO: 7 MOTIVO DE SUBROGACI CS FP	ÓN: (8) FE FI DIAGNOSTI	CO Y RESUMEN CLINICO:				
CONSULTA MEDICINA F HOSPITALIZACIÓN M AUX DE OX EN LAB	AMILIAR: CONSUL ÉDICA HOSPITALIZA ORATORIO AUX	TA ESPECIALIDADES CIÓN OUIRÚRGICA DE DX EN GABINETE	MATERNO INFAL AUX DE TRATAL	ITIL		
CANTIDAD	SERVI	ESPECIFICAR)	(13)			
PROVEEDOR NOMBRE O RAZON SOO DOMICILIO:	CIAL:	14	RFC: TEL: AL:			
CONTRATO NO. ELABO NOMBRE MATRICULA FIRMA		O.BO JEFE DE SERVICIO	AU	(17)		
NOMBRE: PACIENTE: DIRECCIÓN:		E QUE EL SERVICIO SE REC SPONSABLE:	PARENTESCO:			
FECHA:						

MÉXICO



CONTRATO N° S2M0035 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No. DE DATO ANOTAR

- 1 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y UMAE El nombre del, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán o UMAE de las cuales depende la unidad médica.
- 2 Folio El número consecutivo que corresponda, estructurados de seis dígitos; de izquierda a derecha, los cuatro primeros serán continuos utilizando ceros a la izquierda para no dejar espacios en blanco, los dos siguientes serán los dos últimos digitos de la terminación del año respectivo. Su corte será por año natural
- NOTA: Deberá procurarse sea preimpreso. El dato servirá a la Dirección de la Unidad para el control diario de las solicitudes que se expidan y su correlación con la estadística mensual que se genere con base en los servicios médicos subrogados pagados.
- 3 Fecha Con números arábigos el día, mes y año en que se solicita el servicio. Si el dato es de un digito, anteponer un 0. Para referir el año, invariablemente se utilizaran cuatro digitos.

(Ejem. 08-02-2002)

- 4 Unidad Médica La clave presupuestal, el tipo, número y su localidad. (Ejem. HGZ 8, Uruapan, Mich.).
- 5 Paciente Los dalos que identifican al paciente como son: apellido paterno, materno y el o los nombres, sexo y número de seguridad social con su agregado y su CURP.
- 6 Servicio que deriva El nombre del departamento donde se genera la solicitud del servicio (consulta externa de medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).
- 7 Tipo de servicio Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine el médico tratante debe recibir el servicio el paciente.
- 8 Motivo de subrogación CS: carencia del servicio, FP: falta de personal, FE: falta de equipo o descompuesto, FI: falta de insumos.
- 9 Ramo de seguro que se afecta Con una X el recuadro que corresponda, apoyándose de los medios propicios para su adecuada identificación, inclusive con interrogatorio al paciente o su acompañante.(RT: riesgo de trabajo; EG: enfermedad general MAT maternidad; IV: invalidez y vida, PEN: pensionado; SpFAM: seguro de salud para la familia).
- 10 Vigencia de derechos La certificación que hace el área de control de prestaciones antes del visto bueno del Jefe de Servicio o Jefe de Departamento Clínico.
- 11 Diagnóstico o datos El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional, o todos aquellos signos o síntomas que sustenten la solicitud del servicio, los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por el Jefe de Departamento Clinico y/o el Director o encargado de la unidad médica.
- 12 Grupo a subrogar Con una X en el grupo a subrogar que corresponda el estudio a practicar ejemplo: Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnostico Gabinete.
- 13 Servicio (s) a subrogar La cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar al paciente para su atención.
- 14 Proveedor El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados, RFC, domicilio, teléfono, número de contrato y vigencia, con base al registro de proveedores que elabore cada unidad médica.
- 15 Elaboró Nombre, matrícula y firma del responsable de su elaboración.
- 16 Vo. Bo. Jefe de Servicio, Nombre, matrícula y firma.
- 17 Aul. del Director de la Unidad, Nombre, matrícula y firma del Director de la unidad médica o de quien él designe.
- 18 Constancia de que el servicio se recibió Datos generales del paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el SS.



CONTRATO N° S2M0035 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E410-2021

Anexo Seis (6) "Oficio de Designación de Administrador del Contrato"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓAGARO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOCÁN IEFATURA DE SERVICIOS OF PRESTACIONES MÉDICAS



Oficio Número 17 90 01 200100 / 407 /2021 Morella, Michaecán a 12 de Noviembre de 2021

Dr. Demetrio Carlos Navarro Cortéz Coordinador Prevención y Atención a la Salud

Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios "Servicios Médicos Subrogados, Auxiliares de Diagnóstico, Laboratorio y Atención Médica Subrogada" y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

*5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las abligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre attos, será el servidar público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico

Las Jefes de Servicios o quienes designen éstas con nivel inmediata inferior a ellos

El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debida cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuondo los candiciones contractuales la requiera, en ese caso, dichas auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de montener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato del siguiente Servicios Médicos Subrogados, Auxiliares de Diagnóstico, Laboratorio y Atención Médica Subrogada del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacan, que se requiere para el periodo del 1 de enero al 31 Diciembre 2022 y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

mento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente

Dr. Jorge Gustavo Consález Orozco Julia de la Jefa ra de Servicios de Prestaciones Medicas.

ACEPTA FLICARGO DE ADMÍNISTRADOR DEL CONTRATO

Dr. Demetrio Carlos Navarro Cortéz Coordinador Prevención y Atención e la Salud

AV, FRANČISI O I, MADERO 1200, COL, CENTRO; MURELIA, MICHOACÁN, E.P. 55000

MEXICO

Página | 23

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala*



CONTRATO N° S2M0035 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E410-2021

Anexo 7 (Siete) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----ANTE. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de esta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se naya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA (número de clausula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de clausula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantia), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, FIN DE TEXTO.